



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 028-2026-SENAMHI/GG

Lima, 22 de junio de 2026

VISTOS:

El Memorando N° D000451-2026-SENAMHI-DRD y el Memorando N° D000778-2026-SENAMHI-DRD de la Dirección de Redes de Observación y Datos; la Nota de Elevación N° D000653-2026-SENAMHI-UA, Nota de Elevación N° D000709-2026-SENAMHI-UA, el Informe N° D000307-2026-SENAMHI-UA y el Informe N° D000327-2026-SENAMHI-UA de la Unidad de Abastecimiento; el Informe Legal N° D000327-2026-SENAMHI-OAJ y la Nota de Elevación N° D000053-2026-SENAMHI-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología, modificada por la Ley N° 27188, establece que el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, es un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, dentro de los límites del ordenamiento legal del Sector Público;

Que, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se adscribe la referida entidad, como organismo público ejecutor al Ministerio del Ambiente;

Que, el artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM (en adelante, **ROF del SENAMHI**) establece que la Gerencia General (antes Secretaría General), es la máxima autoridad administrativa y representante del SENAMHI;

Que, con fecha 22 de abril de 2025, entró en vigencia la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF, situación que dio origen a la aplicación de los procedimientos de selección aplicables en el marco de la normativa vigente;

Que, el literal d), numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, indica que, sin perjuicio de la sujeción a los principios que rigen las contrataciones públicas, las entidades contratantes se encuentran facultadas para contratar directamente, dentro de otros supuestos: *Cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos;*

Que, el literal d) del artículo 100 del Decreto Supremo N° 009-2025-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, establece que la entidad contratante puede contratar directamente con un proveedor sólo cuando se configure alguno de los supuestos del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley, dentro de otros, cuando se verifique que los bienes, servicios y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor

en el mercado peruano, debido a patentes vigentes, permisos, exclusividad de distribución, entre otras fuentes de información documentadas que permitan acreditar esta condición;

Que, mediante Resolución Directoral N° 036-2026-SENAMHI/OA, de fecha 17 de marzo de 2026, se aprobó la compatibilización de requerimiento para la *“Compatibilización del sensor psicrométrico marca Vaisala, Modelo HMP155”*, ello, debido a que dentro de la red de monitoreo meteorológico e hidrológico en tiempo real que posee el SENAMHI, existe un grupo conformado por ochenta y tres (83) estaciones automáticas de la referida marca que fueron adquiridas entre los años 2010 al 2025, que se encuentran instaladas en los lugares representativos y estratégicos del territorio nacional;

Que, mediante Memorando N° D000451-2026-SENAMHI-DRD de fecha 18 de marzo de 2026, el director de la Dirección de Redes de Observación y Datos (en adelante **DRD**) remite al director de la Unidad de Abastecimiento, dentro de otros, el requerimiento para la *“Adquisición de sensor psicrométrico, Marca VAISALA, Modelo HMP155”*;

Que, a través de la Nota de Elevación N° D000653-2026-SENAMHI-UA, de fecha 05 de mayo de 2026, se adjunta el Informe N° D000004-2026-SENAMHI-UA-TCO de fecha 28 de abril de 2026, en el cual se indica que de la interacción de mercado realizada se evidenció que la empresa SISTECMA S.A.C; es el único y exclusivo representante comercial en el Perú, para distribuir los productos de la empresa fabricante VAISALA OyJ, donde se incluyen los sensores psicrométricos, Marca VAISALA, Modelo HMP155, objeto de adquisición. En ese sentido, conforme al numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, al haberse determinado que la contratación del bien solicitado, será a través de un procedimiento de selección no competitivo, bajo el supuesto de Proveedor único, cabe señalar que, a través del Memorando N° D000778-2026-SENAMHI-DRD, de fecha 19 de mayo de 2026, el director de la DRD, con sustento en el Informe N° D000027-2026-SENAMHI-SGR-ESSG, señala que la propuesta técnica remitida por SISTECMA S.A.C. cumple con los requisitos solicitados;

Que, con Informe Técnico N° D000307-2026-SENAMHI-UA, de fecha 28 de mayo de 2026, complementado a través del Informe N° D000327-2026-SENAMHI-UA, de fecha 04 de junio de 2026, se verifica dentro de otros puntos, la interacción con el mercado para la *“Adquisición de Sensor Psicrométrico marca Vaisala, modelo HMP155”*, siendo que en dicho documento se da cuenta de la representación de proveedor exclusivo en el Perú, la compatibilización del requerimiento, concluyendo que se evidencia que se ha configurado el supuesto establecido en el literal d) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley N° 32069 *“Ley General de Contrataciones Públicas”*, y literal d) del artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2025-EF; asimismo, se debe agregar que en el referido documento se indica que dicha contratación cuenta con el presupuesto correspondiente, ello, en atención a la Certificación de Crédito Presupuestario N° 001737 emitida por la Unidad de Presupuesto;

Que, mediante informe legal de los vistos y Nota de Elevación N° D000053-2026-SENAMHI-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que concurren los supuestos establecidos en la causal contemplada en el literal d) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley N° 32069, ello, en atención de la documentación remitida por la Unidad de Abastecimiento, donde se indica que de la interacción de mercado se concluye que los bienes requeridos tienen como único proveedor a la empresa SISTECMA S.A.C., por lo que concurren los supuestos materiales para aprobar la contratación directa mediante el procedimiento de selección no competitivo;

Que, conforme con el numeral 102.1 del artículo 102 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, corresponde a la autoridad de la gestión administrativa, esto es, la Gerencia General, aprobar las contrataciones mediante procedimientos no competitivos, dentro de otros, cuando exista un proveedor único conforme al supuesto previsto en el literal d) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas;

Con los vistos de la Dirección de Redes de Observación y Datos, de la Oficina de

Administración, de la Unidad de Abastecimiento, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología - SENAMHI, modificada por la Ley N° 27188; el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM; la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF-Reglamento de la Ley N° 32069.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la contratación directa mediante el procedimiento de selección no competitivo N° 003-2026-SENAMHI, para la “*Adquisición de sensor psicrométrico, marca VAISALA, modelo HMP155*”, por encontrarse en el supuesto previsto en el literal d) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, según las condiciones establecidas en los respectivos términos de referencia; cuyo detalle es el siguiente:

Tipo de procedimiento	Contratación Directa
Modalidad de Pago	Suma Alzada
Nombre del proveedor	SISTECMA S.A.C.
Bien	Adquisición de sensor psicrométrico, marca VAISALA, modelo HMP155
Monto de contratación	S/ 275,270.40 (Doscientos setenta y cinco mil doscientos setenta con 40/100 Soles)
Plazo de entrega	90 días calendario

Artículo 2.- NOTIFICAR la presente resolución a la Dirección de Redes de Observación y Datos, a la Oficina de Administración y a la Unidad de Abastecimiento, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- DISPONER que la Unidad de Abastecimiento registre y publique la presente resolución, el informe técnico y el informe legal, así como los documentos pertinentes dentro del plazo establecido en la normativa de contratación pública.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe).

Regístrese y comuníquese

ROUTH KATHARINE CASTILLO ESCUDERO
Gerente General
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología
del Perú – SENAMHI